



- Un (01) representante de la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP;
- El Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;
- El Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio;
- El Procurador Público Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;
- El Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo;
- Un (01) representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;
- Un (01) representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;
- Un (01) representante de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú;
- Un (01) representante de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- Un (01) representante de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público;
- y
- Un (01) representante de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Artículo 5°.- Nombramiento de representantes

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del presente Decreto Supremo, plazo dentro del cual los titulares de los sectores, organismos e instituciones mencionadas en el artículo 4° del presente Decreto, deberán haber designado a sus representantes (titular y alterno), mediante la Resolución Ministerial o similar correspondiente.

Artículo 6°.- Carácter permanente

El Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado creada en el artículo 1° del presente Decreto Supremo tendrá carácter permanente.

Artículo 7°.- Pedido de información

El Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado podrá requerir a las entidades del Sector Público toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento de funciones.

Artículo 8°.- Información al Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC

El referido Grupo de Trabajo Multisectorial informará trimestralmente al Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC los planes de acción que adopte para el desarrollo de sus correspondientes objetivos.

Artículo 9°.- Derogación

Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

751496-1

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a Corea y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2012-PCM

Lima, 8 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN suscribió en el año 2011 un Memorando de Entendimiento de Cooperación Técnica con la República de Corea a través del Ministerio de Estrategia y Finanzas del Gobierno de la República de Corea - MOSF, dentro del programa de conocimiento compartido "Knowledge Sharing Programme" - KSP, para la ejecución de un programa de colaboración cuyo título es "Mejora de la competitividad y productividad de las MYPE en Perú y preferiblemente en el Corredor Económico Sur en el Perú a través del desarrollo regional de las industrias estratégicas";

Que, los objetivos del programa son contribuir a los esfuerzos de desarrollo socio económico del Gobierno de la República del Perú que busca mejorar la competitividad y productividad de las MYPE en el Corredor Económico del Sur; así como aumentar la capacidad humana e institucional del Perú en el campo del desarrollo de las MYPE mediante el intercambio de experiencias y conocimientos de la República de Corea con el CEPLAN del Perú;

Que, en el marco del Memorando de Entendimiento de Cooperación Técnica y para propiciar un diálogo de alto nivel con funcionarios coreanos, previsto en el acápite 3.2 del documento antes citado, el CEPLAN comunica al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria que a través de su Presidente ha cursado invitación al Ministro de la Producción para que presida esta delegación que además estará integrada por un representante del CEPLAN y otros dos pertenecientes al citado Ministerio y a Sierra Exportadora;

Que, la importancia del viaje propuesto radica en las entrevistas que se llevarán a cabo con altas autoridades del Gobierno de la República de Corea, entre ellos, Ministros de Estado y otros funcionarios de alto rango, con quienes se conversará sobre temas relativos a la promoción y mejoramiento de las capacidades de las MYPES peruanas en relación con el mercado coreano, con respecto al cual nuestro país tiene firmado un acuerdo TLC; así como, la asistencia técnica para mejorar las tecnologías de ese sector empresarial;

Que, en tal sentido, el objetivo de la misión es precisar un plan de cooperación que incluye tres cadenas priorizadas: café, cadena textil - confecciones de alpaca, y autopartes; y algunos temas transversales aplicables al desarrollo de las MYPES de la macro región sur, en los que Corea es líder como "green innovation (reciclaje, uso de nuevos materiales, eficiencia energética, uso racional del agua, energías renovables), tratamiento de alimentos (IR), logística y desarrollos de software aplicados a PYMES, todo lo cual contribuirá a planificar la posibilidad de enviar técnicos o profesionales a Corea con la finalidad que fortalezcan sus competencias y generen nuevos conocimientos en las industrias priorizadas y de esta manera poder realizar la réplica respectiva en las PYMES peruanas;

Que, el presente viaje no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, considerando que el MOSF proporcionará los boletos de avión del viaje desde y hacia Perú y Corea, el transporte terrestre en Corea, viáticos, alojamiento y comidas para los participantes del Taller de Alto Nivel a realizarse en Corea, conforme lo previsto en el numeral 4.1.2.2 del Memorando de Entendimiento antes referido;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ministro de la Producción del 10 al 16 de febrero de 2012, según itinerario adjunto y disponer la encargatura de su Despacho mientras dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA, Ministro de la Producción, a la ciudad de Corea, Seúl, del 10 al 16 de febrero de 2012, para los

finés expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar la cartera del Ministro de la Producción, al Ministro de Agricultura, señor LUIS ROMANO GINOCCHIO Balcázar, a partir del 10 de febrero de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

751494-2

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 039-2012-PCM

Lima, 8 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Serrano Salgado, Ministro del Interior del Gobierno Nacional de la República de Ecuador, mediante la Carta Nº 01197DMI y la Carta Nº 01587, hace extensivo al Ministro de Estado en el Despacho del Interior la invitación a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Reunión Bilateral sobre temas de Seguridad Ciudadana y Cooperación en la Zona Fronteriza;

Que, conforme a los documentos mencionados, la citada reunión se llevará a cabo los días 10 y 11 de febrero de 2012;

Que, la participación en el mencionado evento por parte del señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, coadyuvará a fortalecer los esfuerzos para profundizar la integración y alcanzar una efectiva coordinación de actividades en el ámbito de Seguridad y Cooperación Fronteriza de ambos países;

Que, por tal motivo, resulta necesario para los intereses institucionales, autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior y disponer la encargatura del mencionado despacho, mientras dure su ausencia;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos, serán asumidos por el Ministerio del Interior, contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del 9 al 11 de febrero de 2012, del Ministro de Estado en el Despacho del Interior, señor DANIEL EZEQUIEL LOZADA CASAPIA, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Reunión Bilateral sobre temas de Seguridad Ciudadana y Cooperación en la Zona Fronteriza.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior, a que se hace referencia en el artículo precedente, serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de 15 días del término del evento, conforme al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima)	
S/. 3,252.06 x 1 persona (Incluye TUUA) =	S/. 3,252.06
Viáticos	
S/. 534.00 x 3 días x 1 persona =	S/. 1,602.00
TOTAL	S/. 4,854.06

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar el Despacho del Interior, al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, a partir del 9 de febrero de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

751496-6

AGRICULTURA

Aprueban el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2012"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0026-2012-AG

Lima, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 092-2012-AG-DGCA, de fecha 17 de enero de 2012, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, según el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG, el Ministerio de Agricultura, compilará y difundirá el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Competitividad Agraria, adjunta para su aprobación, el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2012, los que se desarrollarán a nivel nacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, teniendo en consideración que algunas ferias ya están desarrollando en algunas regiones del país, es necesario aprobar el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2012, con efectividad al 01 de enero de 2012;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG - Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012, el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2012", según se detalla en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Comité Organizador de cada Feria y/o Evento Agropecuario, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su finalización, presentará al Ministerio de Agricultura o a las Direcciones Regionales de Agricultura correspondiente, un informe sobre los resultados de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO Balcázar
Ministro de Agricultura